



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100. Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.	Martes, 14 de mayo de 1996 Núm. 109	DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.
--	--	---

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria

ADMINISTRACION DE PONFERRADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de -- Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1992, 1993 y 1994, significándole que de no hacerlo así se procederá a su BAJA PROVISIONAL EN EL INDICE DE ENTIDADES y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

N.I.F	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
A24098717	AGROALIMENTARIA HERRALVA	CACABELOS
B24214207	ALERBEQUIN SL	PONFERRADA
B24089542	ALEMANA MINAS SL	PONFERRADA
G24262602	ALFREDO VOCES E.CONSTRUC.-ESTR	PONFERRADA
A24011314	ALMACENES HORBY SA	PONFERRADA
B24103467	AMANCIO GONZALEZ E HIJOS	VILLAFRANCA
A24015018	ANONIZADOS DEL BIERZO SA	PONFERRADA
A24048530	ANTRACITAS FILGUEIRA SA	PONFERRADA
A28248250	ANTRACITAS MARRON SA	PONFERRADA

N.I.F	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
B24208274	ANTRACITAS ROMAN SL	TORRE BIERZO
A24078800	ARIDOS Y GRAVAS SA	VILLAFRANCA
A24064651	ASESORIA VILLAFRANQUINA SA	VILLAFRANCA
A24054033	ASPEM SAL	PONFERRADA
A24057788	AUTOMATICOS BAYO SA	PONFERRADA
A24071193	AUTOMATICOS GRAÑA SA	PONFERRADA
A24033516	BARREDO SISTEMAS SA	PONFERRADA
A24251183	BERCIANA DE AGROALIMENTACION	PONFERRADA
A24039828	BIERFRUTA SA	PONFERRADA
B24255317	BIERZO A PUNTO SL	PONFERRADA
A24071243	BIERZO DE ASISTENCIA SA	PONFERRADA
A24067654	BIERZO GATON SA	PONFERRADA
A24069726	BIERZO LACIANA DE ASISTENCIA	PONFERRADA
A24023624	BIERZO MOTOR SA	PONFERRADA
A24030926	CADYN SA	PONFERRADA
A24030926	CADYN SA	PONFERRADA
B24100802	CALZADOS CASTIGALICIA SL	VILLADECANES
B24218067	CANAL ALTO SL	VILLADECANES
A24028045	CARBONES ALTO LACIANA SA	PONFERRADA
B24034019	CARBONES BALADO SL	BEMBIBRE
B24264913	CARBONES PAJARIEL SL	PONFERRADA
A78310018	CARBONES VILLASECA SA	PONFERRADA
B24255028	CEMPROSER SL	PONFERRADA
B24092827	CENTRAL LIMPIEZAS LA ENCINA	PONFERRADA
A24015596	CHACHERO HERMANOS SA	TORRE BIERZO
B24094781	CLUB GRUTA SL	PONFERRADA
B24093775	COLOGLOSS SL	PONFERRADA
B24083461	COMERCIAL GONZALEZ CASTRO	PONFERRADA
A24020497	COMERCIAL YAIZA SA	PONFERRADA
B24100356	CONFECCIONES LUIMA SL	PONFERRADA
A24020745	CONGELADOS Y AVES SA COA	PONFERRADA
A24026478	CONGELADOS DEL BIERZO SA	VILLAFRANCA
B24240616	CONSTRUCCIONES CONTRATAS	PUENTE DOM. FLOREZ
A24037731	CONSTRUCCIONES LACIANA SA	VILLABLINO
B24082620	CONSTRUCCIONES LOPEZ HEVIA	BEMBIBRE
G24072084	CONSTR.MARTINEZ NUNEZ-FOMESA UTE	PONFERRADA
A24022683	CONSTRUCCIONES MARTINEZ PRADA	PONFERRADA
B24094153	CONSTRUCCIONES SELMO SL	VILLAFRANCA
B24275356	CONTFORREST SL	PONFERRADA
B24224834	CONTRATAS DELSAMARA SL	TREMOR ARRIBA
B24261596	CONTRATAS MAPI SL	TORRE BIERZO
B24247496	CONTRATAS PENDILLA SL	VILLABLINO
F24095705	COOP. BERCIANA CONSTRUCCIONES	PONFERRADA
B24092900	CORVEGA SL	PONFERRADA
A24093692	CORYMAN SAL	SANCEDO
F24017576	COVIBAN BIERZO SCL	PONFERRADA
B24221442	CUBIERTAS DE PIZARRA LA BANA	ENCINEDO
B24028649	DEL PUERTO S L	PONFERRADA
A24072894	DISEÑO IMAGEN PUBLICACION	PONFERRADA
B24050098	DOIMSA SL	PONFERRADA
A24086308	DON MOTOR SA	PONFERRADA
B24203119	EDIFICACIONES CEAR SL	PONFERRADA
B24097735	EDIFICACIONES OBRAS PUB INGESIL	TÖRENO
B24271173	ELECTRONICA BIERZO SL	PONFERRADA
A24078461	ELECTRO INSTALACIONES ARCO	PONFERRADA
A24201949	ESPINAREDA SERVICIOS SA	PONFERRADA
A24238594	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES	PONFERRADA
B24244212	ESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES	BORRENES
B24099400	ESTRUCTURAS MOER SL	PONFERRADA
B24247769	EXCABER SL	SANCEDO

N. I. F	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
B24102436	EXCAVACIONES BALBOA SL	CACABELOS
B24091373	EXCAVACIONES BIERZO SL	PONFERRADA
A24029621	EXCLUSIVAS RODRIGUEZ SA	PONFERRADA
B24271546	EXPLORACIONES MINERAS VAL.	PARAMO SIL
B24011355	EXPLORACION PIZARRAS SL	PONFERRADA
B24254849	EXPLORACION RECURSOS MINEROS	BEMBIBRE
A24091449	EXPORTADORA DEL BIERZO SA	PONFERRADA
B24089179	EXTRABI SL	CABANAS RARAS
A24078818	FERIAL BIERZO SA	PONFERRADA
B24030587	FORJADOS VILLAFRANCA SL	VILLAFRANCA
A24068041	FRANBEA SA	PONFERRADA
B24023053	FRANCISCO ELISEO ANTONIO	BEMBIBRE
G24238420	FUNDACION VALLE DEL SILENCIO	PONFERRADA
B24058166	GAYPO SL	VILLADECANES
A24089369	GEOLOGIA EXPLORACION MINERA	PONFERRADA
B24096331	GISTREDO SERVICIOS SL	BEMBIBRE
A24064933	GRAFICAS FERNANDEZ SILVAN	BEMBIBRE
B24030603	GRAFICAS NISAN SL	PONFERRADA
B24029704	GRANJAS BAHILLO SL	PONFERRADA
B24097222	GRANITOS MAJOS SL	CABANAS RARAS
A24091225	GRUPO BERANO SA	PONFERRADA
B24266280	GRUPO JUGUENOR	PONFERRADA
A58007873	HAITATGES VENDA SA HAUGSA	PONFERRADA
A24028813	HERJO SA	PONFERRADA
B24079980	HERMANOS VIDAL PEREIRA	PONFERRADA
A24090920	IMPORTACIONES BIERZO SA	PONFERRADA
B24101081	IMPORT SERVICIOS RECAMBIO	PONFERRADA
B24038788	IMPRESA PENALBA SL	PONFERRADA
B24271298	INBIER SL	VILLADECANES
A24092876	INDUSTRIAS ALPO SA	PONFERRADA
A24094211	INNATRANS S A	PONFERRADA
A24090052	INTERBI SA	PONFERRADA
B24099558	INVERSIONES BERCIANAS SL	PONFERRADA
B24273435	INVERSIONES FERREIROS SL	CAMPONARAYA
A24067191	LA LOSERA S A L	PUNTE DOM. FLOREZ
A24067803	LOUZAO PRIETO S A L	PONFERRADA
A24090474	LUJAEM SA	PONFERRADA
A24066110	M T J DE CONSTRUCCIONES	PONFERRADA
A24064198	MADERAS AQUILINO ALVAREZ	CARRACEDELO
A24085169	MADERAS VILLALIBRE S A L	PRIARANZA DEL BIERZO
A24254864	MALLAS CORRUGADAS SA	VILLADECANES
B24091738	MAS PAPEL SL	PONFERRADA
B24262388	MIGUEL GAVELA SL	VEGA ESPINAREDA
B24234205	MILLARA Y MARTINEZ SL	PONFERRADA
A24087835	MINAUTO	BEMBIBRE
B24009185	MINAS ASOCIADAS	PONFERRADA
B24024648	MINAS Y EXPLORACIONES FOR.	BEMBIBRE
B24237547	MINAS Y GRANITOS S L	PONFERRADA
B24089880	MINA NAVARINES S L	BEMBIBRE
A24085235	MINAS DE VALDEFREI SA	BEMBIBRE
B24262891	MOFICRIS SL	PONFERRADA
A24034753	MORREDERO SA	PONFERRADA
B24258642	MOVIMIENTOS DE TIERRAS LAS CRUCES	PONFERRADA
G24221319	NICOLAS ALMARZA U T E	PONFERRADA
B24255929	NINDUS SL	TORAL VADOS
B24100331	NITOGRAF S L	PONFERRADA
A24067225	OFITEC SA	PONFERRADA
B24096059	PCN S L	PONFERRADA
B24094088	PINTURAS PONFERRADA SL	PONFERRADA
B24256612	PINTOR UJADOS SL	PONFERRADA
B24088429	PIZARRAS LARTEGUNDIN SL	PONFERRADA

N.I.F	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
B24089930	PIZARRAS LEOR SL	PUENTE DOM. FLOREZ
A24202814	PIZARRAS ROBLEDO SA	PUENTE DOM. FLOREZ
A24038580	PIZARRAS SANTA COLOMBA S A	PONFERRADA
B24014979	PIZARRAS TREMADO SL	PONFERRADA
A24081978	PIZARRAS TRONES SA	PONFERRADA
A24015000	PIZARRAS VELASCO GARCIA S A	PONFERRADA
A24207789	PIZARRAS VIFORCOS S A	PUENTE DOM. FLOREZ
G24033219	PORFIRIO COBISA U T E	PONFERRADA
A24016842	PORRAS SA	PONFERRADA
B24247207	PORTES MARBELLO SL	PONFERRADA
B24255440	PREMIER CONSULTORES	PONFERRADA
A24037798	PRIRSA SA	PONFERRADA
A24083156	PROARDECO SA	VILLABLINO
A24086399	PROCABRESIL S A L	SAN PEDRO DE TRONES
B24262230	PRODUCTOS DE LIMPIEZA DEL BIERZO	RIBERA FOLGOSO
A24075012	PROMOCIONES ARIAS CAMBLOR	BEMBIBRE
A24050759	PROMOCION Y EDIFICACION DEL B.	PONFERRADA
B24230286	PROMOTORA J M ORINOCO SL	PONFERRADA
A24010845	PROMOSIL S A	PONFERRADA
A24085672	PROMOCIONES URBANISTICAS	PONFERRADA
A24050742	PROMOCION VIVIENDAS ALEJANDRE	PONFERRADA
B24263725	PUB LA GRUTA SL	PONFERRADA
A24019895	PUERTO INDUSTRIA MUEBLE S A	CACABELOS
B24103343	PULIMENTOS LA GUIANA SL	PONFERRADA
A24037889	RECREATIVOS FOJ S A	PONFERRADA
B24030470	RECREATIVOS PINILLA SL	PONFERRADA
B24103897	RENABER SL	TORRE BIERZO
B24098592	REVESTIMIENTOS RECONSA	PONFERRADA
A24044547	RODAMIENTOS BIERZO SA	PONFERRADA
A24030439	RUPEAVE S A	PONFERRADA
B24229403	RUTAS Y SERVICIOS BIERZO	PONFERRADA
A24014500	SATRA S A	PONFERRADA
B24095739	SERVICIO FLORISTERIA S L	BEMBIBRE
F24231920	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMACION B.	VEGA VALCARCE
A24069213	SUPERMERCADOS BERCIANOS S A	PONFERRADA
B24094856	SUPERVEGA SL	VEGA ESPINAREDA
F24270621	TABACOS BIERZO SAT	CACABELOS
B24038366	TALLERES CACHON SL	CUBILLOS SIL
B24270399	TALLERES CARCO SL	CACABELOS
A24024614	TALLERES CASTRO VAZQUEZ S A	PUENTE DOM. FLOREZ
A24084246	TALLERES CELA S A L	CAMPONARAYA
A24089807	TECNICOS EXPLORACION MINERA	CONGOSTO
A24029829	TECNIUSA S A	PONFERRADA
B24063059	TELECOMUNICACIONES GUERRA	BERLANGA BIERZO
A24092462	TEMPLARIN S A	PONFERRADA
B24099061	TESIVA CONSTRUCCIONES SL	CAMPONARAYA
A24008351	TORNILLERIA BERCIANA S A	PONFERRADA
B24011363	TRANSPORTES CORCOBA MARTINEZ	PONFERRADA
B24088023	TRANSPORTES EXCAVACIONES	PONFERRADA
A24092017	TRANSBIER SA	PONFERRADA
B24233298	TRASBI SL	PONFERRADA
B24024473	TRATAM IND CARBONES S L	TORRE BIERZO
B24087314	TRIGODUL	VILLADECANES
A24042244	ULTRACONGELADOS MAYTER S A	PONFERRADA
A24034779	URBANIZACION GERISCOL S A	PONFERRADA
B24248395	URCONEX SL	PONFERRADA
B24249609	VEMA IMPORTACIONES S L	PONFERRADA
B24218950	VERDENAL S L	NOCEDA
A24080657	VILLAVERDE VAZQUEZ SA	PONFERRADA
B24018830	WENCES Y SEVE S L	BEMBIBRE

Administración Municipal

Ayuntamientos

CABREROS DEL RIO

En cumplimiento de los artículos 131 y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se procede a la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación Urbana del Ayuntamiento de Cabrerros del Río, localidades de Cabrerros del Río y Jabares de los Oteros.

Aprobación definitiva adoptada por la Comisión Provincial de Urbanismo de León el 1 de febrero de 1996, publicado en el BOC y L el 1 de marzo de 1996 y aprobación definitiva del Ayuntamiento de Cabrerros del Río adoptada en sesión del 1 de abril de 1996 con las correcciones exigidas por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Se encuentran a disposición del público en este Ayuntamiento y Comisión Provincial, los Planos Generales de la presente Delimitación y se procede a la publicación íntegra de las Ordenanzas Reguladoras.

PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE CABREROS DEL RIO

TRAMITACION DESDE LA APROBACION PROVISIONAL.

El presente proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cabrerros del Río se aprobó inicialmente por la Corporación Municipal con fecha 30 de mayo de 1989.

Se expuso a información pública durante un mes, en cuyo plazo no se presentó ninguna alegación por parte de particulares, sin embargo la Corporación propuso siete modificaciones que fueron recogidas en el proyecto.

Con estas modificaciones se aprobó provisionalmente en la sesión del día 17 de noviembre de 1989.

Con fecha 18 de septiembre de 1992 se presenta en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación de la Junta de Castilla y León solicitando la aprobación definitiva de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

La Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 18 de noviembre de 1992, en base al informe de la Ponencia Técnica, adoptó entre otros acuerdos el de dejar sobre la mesa el expediente por estimar necesaria la introducción de varias modificaciones que afectan de forma sustancial al contenido del expediente.

El Ayuntamiento en cumplimiento de este acuerdo encarga a los actuales redactores la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano al objeto de recoger las determinaciones de la Ponencia Técnica y de la propia Comisión Provincial de Urbanismo.

El presente documento es precisamente la redacción de la delimitación modificada en tal sentido.

RESULTADO DEL TRAMITE DE PARTICIPACION PUBLICA

El proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cabrerros del Río se aprobó inicialmente el día 30 de mayo de 1989 en Pleno Municipal.

El proyecto salió a información pública durante un mes después de anunciarse en el *Boletín Oficial* n.º 134 del día 13 de junio de 1989 y en el periódico "La Crónica de León", el día 24 de junio de 1989.

Durante este periodo de tiempo, al no presentarse ninguna alegación de particulares, la propia Corporación Municipal propuso siete modificaciones, en su mayoría de inclusión de terrenos

en suelo urbano y el resto de apertura de nuevas calles (Pleno del 17-II-89) descrito en fotocopias adjuntas.

Estas modificaciones han estado motivadas en su mayor parte por la aprobación de la construcción del nuevo puente sobre el río Esla, así como de la futura carretera que enlaza con el mismo. Por lo tanto el Ayuntamiento decidió proponer la inclusión de terrenos en suelo urbano colindantes con la futura vía que bordeará el núcleo de Cabrerros del Río por su zona Sur.

En la reunión mantenida entre el equipo redactor y la Corporación el día 4 de octubre de 1989, se decidió aceptar las alegaciones citadas y presentadas por escrito a este equipo el día 19 de enero de 1990.

León, febrero de 1990.—Firmas (ilegibles).

PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DELIMITACION DEL SUELO URBANO, EN TRAMITACION, SEGUN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL PLENO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1989

Arquitecto.—Ninguno.

Particulares.—

1.—Inclusión de zona de casa de Juan Cañas en continuación de calle Muelas.

2.—Antigua calle Carrilón continuando línea de valla huerta Cruz Fernández Santos alineando con Casa de Saturnino Santos Barrio, casa última y aislada.

3.—Inclusión de finca desde esquina de Manuel Rodríguez a travesía Barrio Abajo, con apertura de calle.

4.—Inclusión de zona de camino del taller de Guillermo Alvarez Moro hasta camino de concentración, con continuación de camino de la presa.

5.—Reforma continuando la calle según la presa actual en zona de La Puente.

6.—Desde calle Barrio San Miguel hasta la festilla tras la torre.

7.—Delimitación del casco urbano por el interior de los caminos donde hubiese acequias por la parte posterior.

ORDENANZA

1. -- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.0 -- ANALISIS DE LA INFORMACION URBANISTICA.

Las conclusiones a la dinámica poblacional del Municipio de Cabrerros del Río (Jabares) se recogen en las páginas 26 y 27 de la Información Urbanística.

De cualquier manera la población permanece estable, con ligeras fluctuaciones, en los últimos años.

A pesar de no existir crecimiento de población, sigue existiendo cierta actividad constructiva, tanto en la edificación residencial como en la naves agrícolas y ganaderas.

Aunque el Ayuntamiento no tiene cómputo de edificaciones de tipo agrícola-ganadero, se ha observado por este equipo redactor la proliferación reciente de estas edificaciones, tanto en el casco como en los aldeanos.

Los servicios urbanos existentes, se encuentran en un nivel aceptable, siendo suficientes para absorber las necesidades de la nueva ampliación.

En el núcleo de Jabares, se ha completado en la actualidad el servicio telefónico con 40 líneas, quedando por ejecutar como servicio básico, la pavimentación de todas las calles.

Durante la redacción del proyecto de Delimitación de Suelo, se ha tenido constancia del proyecto de dotación de nuevo puente sobre el Esla y por lo tanto con nuevo acceso rodado al núcleo de Cabreros desde la carretera de León-Benavente.

1.1.- FINES Y OBJETIVOS.

La figura de planeamiento "Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano" es la más adecuada a la problemática urbanística del municipio de Cabreros-del Río (Jabares), ya que cualquiera de las otras dos figuras de ámbito municipal que la Ley del Suelo contempla, Normas Subsidiarias y Plan General, resultan excesivas tanto para las necesidades de desarrollo urbano (apuntadas en el Documento de Información), como para la capacidad de gestión del propio municipio.

El fin fundamental del presente Proyecto de Delimitación, es el dar cumplimiento a la exigencia que establece la Ley del Suelo (Artículo 81 del Texto Refundido) para los municipios sin Plan General ni Norma Subsidiaria, además de los artículos 101, 102, 103 y 153 del Reglamento de Planeamiento que la desarrolla, con la Instrucción nº 12 de la primitiva D.G.U.

Por otro lado, el Proyecto de Delimitación permite otorgar licencias de edificación, ya que a partir de las tres determinaciones fundamentales contenidas en este Proyecto - clasificación del suelo, definición de alineaciones y rasantes y normas urbanísticas - se pone a disposición del Ayuntamiento la normativa reguladora suficiente para la concesión de licencias.

Por último, otro de los fines que se persigue con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, es impedir que, al amparo de una situación de falta de planeamiento municipal como la actual, se produzcan actuaciones incontroladas, generalmente perjudiciales y poco deseables.

La clarificación que se produce con la entrada en vigor del presente Proyecto de Delimitación, permitirá controlar este tipo de acciones.

La obtención de los anteriores fines se plantea a partir de los siguientes objetivos fundamentales:

- 1.- Que del proceso edificatorio no se deriven costes adicionales para la colectividad.
- 2.- La simplicidad en el contenido del Proyecto de Delimitación debe prevalecer sobre cualquier otro criterio, dada la escasez de medios económico-técnico del Ayuntamiento de Cabreros del Río.

1.2.- JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION PROPUESTA.

El artículo 81 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en su punto 2 determina que "constituirán el suelo urbano los terrenos que por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas suministro de energía eléctrica o por estar en áreas consolidadas por la edificación al menos en la mitad de su superficie se incluyan en el Proyecto de delimitación...".

A partir de esta doble condición, existencia de accesos y servicios por un lado, y consolidación en un grado mayor o igual al 50% por el otro, se efectúa la delimitación del suelo urbano.

El criterio de disponibilidad de servicios se ha aplicado a partir de los datos recogidos en la Memoria Informativa y Planos de Información correspondientes. Como resultado del mismo, se han incorporado una serie de áreas con cierto grado de consolidación edificatoria, a la vez que bordeadas de viales con servicios urbanos.

De acuerdo con la Instrucción Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, de Junio de 1.979, elaborada por la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, "en ningún caso podrá entenderse que un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano permite automáticamente la duplicación de la superficie ocupada por la edificación existente o la duplicación de la superficie que pueda considerarse como núcleo actual".

La condición debe aplicarse, por tanto, a las áreas parcialmente consolidadas (como norma general las más exteriores), dejando fuera las áreas que ya están totalmente consolidadas. Este es el criterio empleado en el presente Proyecto de Delimitación, y por ello, en los Planos de Información se incluyen los correspondientes al conocimiento del Grado de Consolidación, obtenidos a partir de la definición de tipología de edificación, lo que ha permitido incorporar a ésta algunos huertos y cuadras por entenderse que estos elementos están directamente vinculados a las edificaciones y forman parte de la tipología que define el carácter del núcleo urbano de Cabreros-del Río (Jabares). A partir de estos planos, y con el criterio de considerar como urbanos aquellos terrenos que se encuentran consolidados al menos en el 50 % de su superficie, se ha realizado la delimitación que se recoge en los Planos de Ordenación correspondientes.

Otro aspecto considerado es el relativo a los parcelarios de la contribución urbana, ya que, aunque no es un documento vinculante para la delimitación, es aconsejable incorporar el suelo urbano, siempre que sea posible, todos aquellos terrenos que ya han estado contribuyendo como urbanos. En la presente Delimitación de Suelo ha sido viable incorporar a ésta la práctica totalidad de los terrenos incluidos en el parcelario de la contribución territorial urbana.

En Cabreros el porcentaje de nuevo suelo aumenta considerablemente debido al gran perímetro exterior del núcleo, incluyéndose en suelo urbano terrenos que la actuación de la concentración parcelaria había dejado fuera de su ámbito.

La nueva red viaria del Iryda, sirve de límite en muchos casos al nuevo casco urbano, razón por la cual la superficie actual delimitada ha sufrido un considerable aumento.

Con una superficie de 2,03 Has. se ha incluido terrenos de propiedad municipal con uso recreativo deportivo y que representa un 18,8 % del total ampliado.

Por lo tanto, el suelo actual de Cabreros que cuenta con una superficie de 23,94 Has., alcanzará con la nueva delimitación un total de 34,94 Has., lo que representa un aumento del 45,53 %.

En Jabares la superficie actual consolidada es de 10,95 Has., representando la nueva delimitación un aumento del 26,40 % respecto al actual, sumando un total de 13,84 Has.

Este aumento de suelo corresponde principalmente a los terrenos de nuevos márgenes de la carretera de acceso al núcleo, en base a las expectativas edificatorias de los mismos. El resto del perímetro del suelo urbano es difícilmente ampliable, condicionado por la topografía natural y las posibilidades reales de crecimiento.

1.3.- CRITERIOS DE ALINEACIONES Y RASANTES.

Se respetan las alineaciones y rasantes actuales, por considerar que es fundamental para la estética paisajista urbana conservar su trazado irregular.

En Cabreros, debido a la estructura viaria de suficiente anchura, no ha sido necesario su modificación, a excepción de la calleja que parte de la plaza del Ayuntamiento hasta la calle Grande que debido a sus reducidas dimensiones se ha ampliado y regularizado su trazado.

En Jabares, y motivado por la inclusión de una franja de terreno junto al acceso principal del núcleo, se proyecta un vial de mayores dimensiones con franjas verdes a modo de paseo.

1.4.- RELACION E INCIDENCIA CON PLANEAMIENTO VIGENTE

Actualmente están en vigor, en este Municipio, exclusivamente, Normas Subsidiarias Provinciales.

Se ha tenido en cuenta lo señalado en N.S.P. referente a alturas, fijando éstas en función de la media de la edificación existente.

Respecto a la ocupación de edificación en la parcela se marca un parámetro porcentual a diferencia de los 20 m. de fondo para viviendas.

Ello tiene como objeto mantener la tipología edificatoria del pueblo, en el cual coexisten viviendas y edificaciones agrícolas sin condicionantes de fondos reguladores.

1.5.- CONDICIONES PARA LA REVISION DEL PROYECTO DE DELIMITACION.

El presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano tiene vigencia indefinida, siendo procedente su revisión en las circunstancias que se indican en el Capítulo 3.1 de las Normas Urbanísticas.

Sin embargo, debe procederse a la sustitución del Proyecto de Delimitación por una figura urbanística de rango superior en los siguientes supuestos:

- 1.- El agotamiento de la capacidad del "Suelo Urbano" clasificado como tal, justificado en base al hecho de haberse producido la ocupación de la superficie edificable del mismo, en un porcentaje superior al 60 % cuantificada esta en base al número de "unidades de propiedad".
- 2.- El de la tendencia al asentamiento de usos industriales de entidad suficiente como para justificar la necesidad real de suelo destinado específicamente a este uso.
- 3.- El de la tendencia al asentamiento de segunda residencia, cuya entidad justifique, al igual que en el supuesto anterior, una necesidad real de nuevo suelo para este tipo de usos.
- 4.- En el supuesto de una evolución del medio económico que implique un cambio sustancial en la

situación social del municipio, dando lugar a su vez a un incremento notable de la capacidad de gestión de sus órganos administrativos.

1.6.- RESULTADO DE REUNIONES CON CORPORACION.

Como resultado de las conversaciones mantenidas por el Equipo Redactor con la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cabreros del Río (Jabares) en fecha 13 de Enero de 1989, actas de pags 10-11 se ha redactado el presente documento para someterlo a aprobación inicial.

El proyecto definitivo conjugará las determinaciones recogidas en la documentación actual con las que resulten del periodo de información pública.

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA ENTRE EL EQUIPO REDACTOR DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE CABREROS DEL RIO (LEON) Y LA CORPORACION MUNICIPAL, DE CABREROS DEL RIO, EL DIA 20 DE ENERO DE 1.989.

En Cabreros del Río, a veinte de enero de mil // novecientos ochenta y nueve, siendo las quince treinta horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Cabreros del Río, se reunieron los miembros integrantes del Equipo Redactor del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cabreros del Río (León), con el Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Nova Roldán y los señores Concejales D. Simeón Liébana Fresno, D. Gregorio Fresno Arredondo y D. Rodrigo Blanco Gutiérrez asistidos del Sr. Secretario Accidental del Ayuntamiento D. José Manuel Iglesias Sánchez, al objeto de fijar las directrices para la Delimitación del Suelo Urbano de este término municipal.

Tras un examen detenido de la documentación existente: planos y memoria y el correspondiente intercambio de opiniones se acordó fijar las siguientes directrices:

- Incluir en suelo urbano:
 - a) La C/ Salida - C/ Barrio Abajo - C/ Muelas.
 - b) La Zona deportiva-recreativa de titularidad municipal.
 - c) La prolongación hacia la carretera de acceso hasta el canal de concentración.
 - d) Las zonas existentes entre el camino del cementerio y el de concentración.
 - e) Las huertas existentes en la parte posterior de edificaciones existentes en la C/ San Miguel y C/ Grande.

-Respecto al trazado de calles:

- a) La prolongación de paseo en lateral de fronda-tón.
- b) Trazado recto en travesía de la carretera y/ camino de concentración.
- c) La alineación de la calleja existente entre la C/ Grande y la Plaza.

Las anteriores directrices se refieren al casco urbano de Cabreros del Río.

En relación con el casco urbano de la localidad de Jabares de los Oteros, se comentó con el señor / Concejal residente en dicha localidad, D. Rodrigo / Blanco Gutiérrez, acerca de la posible ampliación de casco hacia la carretera, así como de las posibles/ alineaciones de las calles.

Y no siendo otro el motivo de la reunión, se dió por concluido a las diecinueve horas, levantándose/ la presente acta que es firmada por todos los asistentes.

Siguen firmas ilegibles.

2.- PLANOS DE DELIMITACION ALINEACIONES Y RASANTES

CABREROS DEL RIO

PLANO 1 (E: 1/1.000).

PLANO 2 (" ").

PLANO 3 (" ").

JABARES DE LOS OTEROS

PLANO 1 (E: 1/1.000)

PLANO 2 (" ")

3.- NORMAS URBANISTICAS.

3.0.- FUNCION Y AMBITO DE APLICACION.

El objeto de las presentes Normas Urbanísticas es el de establecer las determinaciones mínimas que deben regular las acciones de planeamiento y edificación que se lleven a cabo en el Municipio de Cabrereros del Rio (Jabares) al amparo del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Las normas Urbanísticas aquí establecidas serán de obligado cumplimiento en todo el ámbito del término municipal de Cabrereros del Rio (Jabares).

3.1.- VIGENCIA Y SUPUESTOS DE REVISION.

El Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano entrará en vigor en el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del acuerdo de aprobación definitiva.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley del Suelo, la vigencia será indefinida, hasta tanto se den algunos de los supuestos de revisión, sustitución o modificación siguientes:

Será procedente la revisión cuando aparezcan usos no previstos, según indica el Artículo 58 de la Ley del Suelo.

Se producirá la sustitución por Normas Subsidiarias Municipales o Plan General, en el momento de la aprobación definitiva de cualquiera de estas dos figuras de planeamiento.

Será procedente la modificación cuando, no dándose ninguna de las circunstancias anteriores, sea necesaria la alteración de alguna o algunas de las determinaciones del presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

3.2.- REGIMEN DEL SUELO.

3.2.1.-DEFINICIONES.

Unidad de propiedad.

Se entiende por "unidad de propiedad" a la parcela incluida en suelo urbano definido como unidad catastral en los planos del parcelario de Hacienda.

Parcela edificable.

Tendrá la consideración de "parcela edificable" toda porción de suelo urbano susceptible de servir de soporte a las edificaciones en las condiciones que se fijan en la delimitación del mismo.

Solar.

Las "parcelas edificables" solamente merecerán la consideración de "solar" cuando, dando frente a una vía pública que permita el acceso rodado, este pavimentada y tenga encintado de aceras, dispongan también -al menos- de abastecimiento de agua po-

table, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, servicios todos ellos que deberán tener las características adecuadas para responder satisfactoriamente a las necesidades propias del tipo de edificación que sea posible construir.

Alineación oficial.

Las "alineaciones oficiales" son las que expresamente se establecen en los "planos de delimitación a E: 1/1.000, o en los Estudios de Detalle que se formulen en desarrollo de las mismas, y definen el límite entre las parcelas edificables y el espacio público colindante, límite que las edificaciones e instalaciones solamente podrán rebasar con los salientes que en estas Normas se autorizan.

Estas alineaciones graficadas en los Planos podrán coincidir o no con las alineaciones existentes.

Ocupación de parcela.

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción.

El resto de la terminología utilizada, se considera suficientemente clara para el entendimiento de la normativa específica.

3.2.2.-SUELO URBANO. DEFINICION.

Según el art. 102 del R. de Planeamiento, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano deberá contener el señalamiento del perímetro de los terrenos comprendidos en el mismo, considerando el resto como suelo No Urbanizable.

Por lo tanto constituye el suelo urbano todos los terrenos incluidos en el interior de la Delimitación que se contempla en los Planos de Proyecto correspondientes.

Se distinguen dos tipos de suelo urbano :

a) Suelo urbano estricto

Se define como suelo urbano estricto el que por encontrarse dentro de zonas consolidadas y tener las infraestructuras de urbanización al pie de parcela, queda dentro de las áreas así delimitadas en la documentación gráfica.

b) Suelo Urbano de Borde

El suelo urbano de borde es el que por encontrarse en áreas consolidadas por la edificación al menos en el 50 % pero que no cuentan con la totalidad de los servicios, queda dentro de las áreas así delimitadas en la documentación gráfica.

Las autorizaciones y licencias de edificación que se otorgan en estas áreas estarán suspenidas a que, con cargo al peticionario, se ejecuten previa o simultáneamente las obras de urbanización o implantación de servicios.

Estos servicios deberán ser cedidos al Ayuntamiento y se entenderán públicos en todo caso, sea quien sea quien lo construya, salvo acuerdo en contrario que pueda afectar al sistema de mantenimiento.

3.2.3.-ACCIONES PERMITIDAS Y NORMAS QUE LA REGULAN EN SUELO URBANO.

En suelo urbano pueden darse distintos tipos de acciones e intervenciones, que pueden resumirse en los siguientes grupos:

- **Ordenación:** Se podrán redactar Estudios de Detalle con las siguientes finalidades:

- a) Establecer alineaciones y rasantes completando las ya señaladas por el presente Proyecto.
- b) Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas por el mismo Proyecto de Delimitación.

La función y contenido de los Estudios de detalle se ajustarán al Artículo 14 de la Ley del Suelo, y Artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

- **Parcelaciones:** Se admitirán acciones de parcelación siempre que se respeten las determinaciones contenidas en las presentes Normas.

- **Edificación:** Las acciones de edificación solo serán autorizadas cuando la parcela sobre la que se proponga actuar tenga las características de solar, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley del Suelo, y cuando la edificación se ajuste a las determinaciones del presente Proyecto de Delimitación.

- **Obras de Urbanización:** Se autorizarán todo tipo de obras de urbanización que se acomode a la legislación de régimen local (Artículo 34 del Reglamento de Gestión).

3.2.4.-SUELO NO URBANIZABLE. DEFINICION.

Constituye el Suelo No Urbanizable todos aquellos terrenos del término municipal de Cabrerros del Rio (Jabares) no incluidos en el Suelo Urbano.

El suelo no urbanizable se regulará por lo dispuesto en La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y por la Normas Subsidiarias de Ambito Provincial de León.

3.3 .- TRAMITACION DE LICENCIAS.

3.3.1.- ACTOS SUJETOS A LICENCIA.

Según establece el Artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, "estarán sujetos a previa licencia sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos:

1. Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
2. Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
3. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

4. Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
5. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
6. Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional
7. Las obras de instalación de servicios públicos.
8. Las parcelaciones urbanísticas.
9. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.
10. La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.
11. Los usos de carácter provisional
12. El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.
13. La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.
14. La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
15. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
16. La corta de árboles integrados en masa arbórea que está enclavada en terrenos para los que existen un Plan de Ordenación aprobado.
17. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

3.3.2.- OBRAS EN SUELO URBANO.

- Únicamente se podrán conceder licencias en suelo que tenga la condición de solar.
- La solicitud se presentará en el Ayuntamiento acompañada del proyecto técnico correspondiente, siempre que obliquen a ello las disposiciones legales vigentes.
- El procedimiento se ajustará a lo establecido en el artículo 9º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- La motivación en la denegación de licencias deberá fundarse en incumplimiento de este Proyecto de Delimitación o de cualquiera de los requisitos formales que deba contener el proyecto o la solicitud.
- Cuando se pretende edificar en suelo urbano que no sea solar, el solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) En la solicitud de licencia deberá comprometerse simultáneamente a la urbanización y edificación simultáneas.
- b) Prestará fianza equivalente al 15 por 100 de las obras de urbanización, según evaluación sensiblemente de los precios reales.
- c) En la solicitud se comprometerá a no utilizar la edificación hasta tanto no estén concluidas las obras de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se realicen para todo o parte del edificio.
- d) El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno, sino a todas las infraestructuras necesarias para que pueda dotarse al edificio de los servicios públicos para su consideración de solar, realizadas hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

- El incumplimiento de la obligación de urbanizar simultáneamente a la edificación, comportará la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización.

3.3.3.- OBRAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

Las solicitudes para autorización de uso se realizarán siguiendo el procedimiento del Art.4.6.de las Normas Subsidiarias Provinciales que básicamente consiste en la presentación de una petición acompañada de una memoria en la que se aclare :

El emplazamiento y extensión de la finca
Plano de situación urbanística
Estado actual del entorno
Descripción de la obra a realizar
Superficie a edificar , volumente etc.

En el caso de tratarse de edificaciones o instalaciones no destinadas a vivienda unifamiliar deberá justificarse la utilidad pública o el interes social.

Si se tratara de edificaciones o instalaciones no vivideras deberá justificarse además la necesidad de emplazarla en el medio rural.

El Ayuntamiento informará esta solicitud haciendo constar en el informe la veracidad , la procedencia etc de lo indicado en la solicitud y lo enviará a la Comisión Provincial de Urbanismo

Este Organismo acordará su aprobación o denegación inicial y someterá el expediente a información pública durante quince días.

Si en ese plazo no se hubiesen formulado reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente , si se presentaran

reclamaciones , se someterá a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente completo para que esta Comisión decida sobre su aprobación o denegación definitiva.

3.3.4.- OTRAS LICENCIAS.

- Igualmente estarán sujetos a previa licencia, los actos de uso de suelo y de las construcciones, la primera ocupación de los edificios, la modificación objetiva de las mismas, y ~~cuales~~ quiera otros de los señalados en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, incluso las demoliciones.

Terminada la construcción de un edificio, cualquiera que sea su uso, el promotor o titular de la licencia, o sus causahabientes deberán solicitar ante el Ayuntamiento correspondiente, la licencia de primera ocupación, a cuya solicitud acompañarán el certificado o documento de final de obra.

El Ayuntamiento, previa comprobación técnica de que la obra se ha realizado con sometimiento al contenido del proyecto o, en su caso, de los condicionantes impuestos en la licencia de construcción, otorgará la de primera ocupación si el uso es conforme con las prescripciones de este Proyecto de Delimitación.

Si no se ajustase al planeamiento o a las condiciones impuestas, actuará conforme a lo dispuesto en la Ley del Suelo, iniciando expediente sancionador por infracción urbanística.

Para autorizar el cambio de uso de una edificación ya construida, alterando los de vivienda, comercio, industria u oficina, que tuvieran en el momento de la petición, se requerirá solicitud al Ayuntamiento en la que se alegue cómo el nuevo uso pretendido incide en el ordenamiento urbanístico y analizando el tráfico rodado que pueda generar.

El Ayuntamiento, previos los informes técnicos oportunos en que se analicen tales circunstancias , acordará la concesión o denegación de la licencia.

- Para la concesión de licencias de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de fecha 30 de Noviembre de 1.961.

3.3.5.- OBRAS MENORES.

Son obras menores aquellas obras que no tienen más objeto que pequeñas variaciones de distribución por movimientos de tabiques, las de revoco y pintura de fachadas exteriores o interiores, las de pintura y decoración de habitaciones y, en general, todas las que no varían la estructura ni uso de la edificación.

A petición de licencia acompañará Memoria descriptiva de las obras a realizar, así como Presupuesto de ejecución de las mismas.

Estas licencias serán concedidas por el Sr. Alcalde.

3.4.- CONDICIONES DE USO.

3.4.1.- USO DOMINANTE.

Se considera como tal el uso que concreta y garantiza la función urbana asignada al suelo urbano.

El uso dominante es el residencial, bien en vivienda unifamiliar en cualquiera de sus tipos, o bien en vivienda multifamiliar.

3.4.2.- USO TOLERADO.

Se consideran como tales todos aquellos usos que cumplen una función complementaria con el uso dominante, y cuyas características permiten su convivencia dentro de un mismo ámbito espacial, parcela o edificación.

Son usos tolerados el de comercio, oficinas y los correspondientes a usos públicos o semipúblicos relacionados con el tamaño y características del núcleo.

También se admiten pequeños talleres, almacenes, así como actividades agrícolas y ganaderas. En la regulación de estos usos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.414/1.961 de 30 de Noviembre.

3.4.3.- USO PROHIBIDO.

Son todos aquellos usos no compatibles con el carácter o localización del núcleo, y con el uso dominante.

Quedan prohibidos los siguientes usos:

- a) Talleres de cualquier tipo con motores cuya potencia sume en total más de 7 c.v.
- b) Talleres o fábricas que requieran edificios con elementos de tipo industrial, tales como grandes chimeneas, depósitos visibles desde el exterior, etc., que produzcan ruidos o emanaciones inconvenientes para el ambiente general.

3.4.4 ORDENANZAS GENERALES DE URBANIZACION

Se señalan seguidamente las condiciones que deben cumplir las obras de urbanización realizadas en el espacio exterior de las parcelas, en las zonas de equipamiento y en la red viaria, para suelo urbano estricto o suelo urbano de borde.

CARACTERISTICAS DE LA RED VIARIA

Están formados por lo terrenos exteriores accesibles dedicados a la circulación y estancia de personas y vehículos

Los tramos para uso de peatones, normalmente aceras se realizarán en tramos continuos sin escalones, se utilizarán como materiales el hormigón, baldosas hidráulicas o materiales similares siempre con acabado antideslizante.

Se delimitarán con bordillo de hormigón, granito o materiales similares.

Los tramos para vehículos se recomiendan como materiales el hormigón y el aglomerado asfáltico pudiendose utilizar otros materiales de similares características.

ALINEACIONES Y RASANTES

Se adecuarán a las alineaciones y rasantes determinadas en los planos y con los criterios siguientes:

En el suelo urbano que ya esté urbanizado correctamente y de acuerdo con estas Normas se mantendrán las alineaciones y rasantes existentes.

En el suelo urbano que no se encuentre urbanizado correctamente de acuerdo con estas Normas será preciso la redacción de un Proyecto en el cual se determinen las rasantes y las alineaciones oficiales.

ABASTECIMIENTO

Cuando el abastecimiento de agua se realice de una red que no sea la municipal se exigirá garantía de su salubridad de acuerdo con la normativa vigente.

En las urbanizaciones particulares será preciso demostrar la disponibilidad de caudal suficiente, bien sea de red municipal, particular o por manantial propio.

Deberá acompañarse un análisis químico y bacteriológico de las aguas, así como un certificado de aforo.

Las dotaciones mínimas serán las siguientes:

Abastecimiento de aguas limpias:
 Areas residenciales: 200 L/habitante día
 Areas Industriales: 50 L/m² construido

Los materiales y la ejecución se adecuarán al Pliego de condiciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

Las acometidas domiciliarias se realizarán con contador homologado y llave de paso registrable

SANEAMIENTO

En el suelo urbano estricto las instalaciones de saneamiento y evacuación de aguas residuales se conectarán a la red municipal.

En el suelo urbano de borde no se permitirá la depuración individual, estando a lo establecido en el punto 3-5.4 de Normas Subsidiarias Provinciales.

Los valores de los caudales a considerar serán los mismos que los de la red de abastecimiento incrementados con el caudal de aguas pluviales. Se verterá a los colectores generales de la población y si no fuera posible se deberá efectuar una depuración previa al vertido final.

Se dispondrán cámaras de descarga automática en las cabeceras, con capacidad de 0,5 m³ para las alcantarillas de 0,30 m de D. y de 1 m³ para las restantes.

La sección mínima de alcantarilla será de 0,20 m de D. y se dispondrá un pozo de registro visitable en los cambios de dirección y en los tramos rectos a distancias inferiores a 50 m.

SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA

Se realizarán las instalaciones de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes previniéndose una carga mínima de 0.60 Kw por habitante.

Las redes de distribución serán siempre que sea posible subterráneas.

Los centros de transformación se ubicarán en locales privados

ALUMBRADO

La red de alumbrado se adecuará al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y demás normativa en vigor.

La canalización se realizará preferentemente subterránea o grapada a las fachadas garantizando una luminancia mínima de 10 luxes tanto en las vías como en las plazas.

Se utilizarán preferentemente lámparas de vapor de sodio a alta presión o vapor de mercurio.

3.5 NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCION.

Se definen seguidamente las características que deben cumplir las edificaciones con independencia del tipo de suelo en que se ubiquen, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones específicas para cada tipo de suelo.

3.5.1 ALTURAS LIBRES DE SUELO A TECHO.

Las alturas mínimas libres se fijan en los apartados siguientes para las diferentes plantas. Se permitirán reducciones parciales en estas alturas cuando afecten a una superficie útil inferior al 15% de cada recinto, excepto en el caso de la ocupación bajo-cubierta donde se permitirá hasta afectar un máximo del 50% de la superficie útil.

3.5.2 PLANTA SEMISOTANO Y PLANTA SOTANO

En estas plantas no se permitirá la disposición de cocinas, dormitorios o salas de estar, pero sí de aseos, trasteros, vestíbulos y demás piezas auxiliares. Su altura libre mínima será de 2,20 m.

3.5.3 PLANTA BAJA

Su altura libre mínima será de 2,50 m.

Podrán ser destinadas a vivienda, en cuyo caso y si disponen de dormitorios, cocinas o salas de estar, la cara superior del pavimento se encontrará en todos sus puntos al menos 20,00 cm. por encima de la rasante oficial y del terreno en contacto con la edificación

La altura libre de la planta baja no podrá superar los 4,50 metros.

3.5.4 ENTREPLANTAS

En las plantas bajas podrán construirse entreplantas cumpliendo las condiciones siguientes:

- a) La entreplanta no ocupará más del 50% de la superficie
- b) Ni la planta baja ni la entreplanta se destinarán a vivienda
- c) La altura libre por encima y por debajo de la entreplanta será al menos de 2,25 m.

5.5.5 PLANTAS SUPERIORES

Su altura libre mínima entre suelo y techo será de 2,40 m. con carácter general.

En aseos, pasillos y demás espacios de servicio podrá ser de 2,20 m. y en el bajo-cubierta se adecuará a lo determinado en los apartados correspondientes.

3.5.6 PLANTA BAJO-CUBIERTA

La planta bajo-cubierta podrá ser utilizada sin que se considere como una planta más a efectos de la determinación de la altura máxima del edificio, siempre que cumpla con las condiciones siguientes:

Los faldones de cubierta estarán incluidos dentro de una línea con una pendiente máxima de 30° que parta del borde de los aleros de fachada y de patio si hubiera. La cubierta en su punto más alto no sobrepasará una altura de 3,00 m. medidos desde el último forjado plano.

3.5.7 NUMERO DE PLANTAS PERMITIDAS

El número máximo de plantas permitidas será el señalado en los planos para cada tramo de manzana.

No se contabilizarán a tales efectos las entreplantas y los bajo-cubiertas que se realicen de acuerdo con lo determinado en los apartados correspondientes.

3.5.8 ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION

De acuerdo y en correspondencia con el número de plantas permitido se fijan unas alturas máximas que son las siguientes:

1 planta	4,50 m.
2 plantas	6,50 m

3.5.9 PATIOS INTERIORES

Los patios a los que abran luces dependencias habitables tendrán unas

dimensiones tales que permitan la inscripción de un círculo de 3,00 m. de diámetro mínimo.

Las luces rectas medidas en el centro del hueco serán como mínimo de 3,00 m.

3.5.10 PATIOS ABIERTOS A FACHADA

Tendrán una anchura mínima de 3,00 m. y su fondo no será superior a vez y media su anchura medida en la línea de fachada.

3.5.11 VENTILACION

Todas las piezas habitables tanto de viviendas como en locales, oficinas, etc. tendrán ventilación e iluminación directa por medios de huecos cuya superficie total no sea inferior a 1/10 de la superficie útil del local.

En locales comerciales, oficinas y usos similares podrá sustituirse por un sistema de iluminación artificial y ventilación por aire acondicionado.

Se permite el empleo de conductos de ventilación para aseos, despensas, etc.

Tales conductos se encontrarán comunicados con el exterior y cumplirán las condiciones mínimas señaladas en la ordenanza 14 de las viviendas de Protección Oficial.

3.5.12 PORTALES

Los portales de acceso a edificios de más de una vivienda tendrán un ancho mínimo de 1,40 m., con independencia de que deben cumplir igualmente la Norma Básica contra incendios.

3.5.13 ESCALERAS

Las escaleras de acceso al público tendrán una anchura mínima de 1,00 m. una huella mínima de 29 cm y una contrahuella máxima de 18 cm. y estarán dotadas de ventilación e iluminación natural a calle o patio en una superficie mínima de 1,00 m².

Las plantas bajas e inferiores podrán realizarse sin luz o ventilación natural.

Se admite la ventilación e iluminación cenital por medio de lucernarios, para lo cual la escalera deberá tener un ojo que permita inscribir un círculo mínimo de 1 m. de diámetro y el lucernario una superficie mínima de 1/3 de la planta de la escalera.

Las escaleras particulares situadas en el interior de las viviendas podrán ser compensadas, sin iluminación, ventilación y con anchos inferiores.

3.5.14 SANEAMIENTO

Los tubos de saneamiento para residuales serán de gres, fundición

fibrocemento o cemento bitumizado. Se admitirán también los tubos de plástico autorizados por La Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnicas de la Construcción.

Los colectores horizontales estarán compuestos por tramos rectos y de pendiente uniforme con arqueta registrable en los cambios de alineación o de rasante.

Las bajantes para saneamiento de pluviales serán de PVC, zinc, plomo, fundición, gres o fibrocemento y contarán con cámaras guarda-arenas.

3.5.15 ABASTECIMIENTO DE AGUA

Todas las edificaciones de nueva planta contarán con un contador individual para cada vivienda que se colocará en un lugar accesible desde el exterior para las viviendas unifamiliares y en un cuadro centralizado en el portal para las colectivas.

3-5-16 ESTETICA

Con independencia de la normativa específica, que más tarde se estudiará, para la construcción en el área de Soportales, las construcciones se adaptarán en lo básico al ambiente en el que están emplazadas.

Los proyectos para edificios que se sitúen en lugares inmediatos a elementos artísticos, típicos, tradicionales, etc. deberán advertir esta circunstancia en los planos del proyecto y su composición armonizar con el conjunto.

En cualquier caso no se permitirán obras, instalaciones, etc. que de manera ostensible supongan un detrimento estético para las poblaciones.

3-5-17 FACHADAS

Como norma general las fachadas respetarán la gama de colores tierras y blancos. Los huecos tendrán una dimensión vertical superior a la horizontal con predominio de las superficies de muro sobre las de hueco, tanto en plantas altas como bajas.

Podrán admitirse variaciones a estas normas siempre que se justifique adecuadamente.

Se recomienda como norma general el empleo de aquellos materiales que son propios de esta zona - piedra, ladrillo enfoscados, adobes o materiales similares.

Se prohíben salvo justificación expresa en el proyecto los materiales siguientes:

Elementos cerámicos cuya coloración altere la gama tradicional
Revestimientos vidriados.

3-5-18 CUBIERTAS

Los materiales de cubierta deberán mantener las normas de composición y el color de la arquitectura tradicional en concreto la gama rojiza.

Se recomienda incorporar especialmente el remate de la cubierta con alero.

3-5-19 DISEÑO DE PLANTAS BAJAS.

En edificios de nueva planta la planta baja deberá ser considerada como parte integrante del edificio por lo que deberá ser especificado su diseño en todos aquellos elementos que definan su apariencia externa.

Se prohíbe la colocación de anuncios y carteles publicitarios no sometidos a la autorización del Ayuntamiento.

Los contadores eléctricos han de estar en nicho empotrado normalizado, con tapa ciega y tratamiento armónico con la fachada.

3.6 ORDENANZA 1ª SUELO URBANO Estricto.

En el suelo calificado como Suelo Estricto serán de aplicación las ordenanzas de tipo general de estas Normas y además las específicas que seguidamente se relacionan.

3.6.1 TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION

En este tipo de suelo se admiten las siguientes tipologías de edificación:

Edificación cerrada
Edificación Adosada
Edificación Pareada
Edificación abierta

3.6.2 EDIFICABILIDAD

La edificación se sujetará a las alineaciones exteriores señaladas en los planos.

Si se deseara retranquear la edificación de la línea de fachada, mantendrá la alineación con vallas o elementos de cerramiento que serán ciegos hasta al menos 1,50 m de altura, con excepción de las puertas de acceso.

En las plantas altas podrán disponerse elementos salientes o voladizos de acuerdo con la normativa general.

La Profundidad máxima edificable para las plantas superiores será de 15 m.

En la planta baja e inferiores no se establece alineación interior y se podrá ocupar la totalidad de la parcela siempre que se mantengan la alineación exterior, límite de suelo urbano, etc.

3.6.3 ALTURAS

El número de plantas máximo permitido será planta baja y una.

3.6.4 PARCELA

La parcela mínima será aquella que permita el desarrollo de un programa mínimo de vivienda (estar-comedor, cocina, dormitorio y aseo) con una superficie mínima total de 40 m² útiles y desarrollada en dos plantas.

3.6.5 VOLADIZOS

Los voladizos se situarán a una altura mínima de la acera de 3,00 m.

Los voladizos cerrados serán del tipo galería o mirador totalmente acristalados y sin elementos de fábrica, tendrán una longitud máxima de vuelo de 1/12 del ancho de la calle con un máximo de 0,90 m. y no podrán ocupar más del 50% de la longitud de la fachada.

Los voladizos abiertos tendrán una longitud máxima de vuelo de 1/12 del ancho de la calle con máximo de 0,90 m y tendrán un canto visto máximo de 15 cm.

3.6.6 ELEMENTOS SALIENTES

Se situarán a una altura mínima de 2,50 m. de la acera.

Podrán sobresalir como máximo hasta el más favorable de los dos siguientes parámetros: 0,40 m. del bordillo de la acera o el décimo del ancho de la calle.

3.6.7.- ZONA DE NORMATIVA ESPECIAL. NUCLEO DE JABARES.

Corresponde esta zona a los accesos al núcleo de Jabares, incluidos dentro del suelo urbano y señalada como tal en plano correspondiente.

Usos permitidos: Los mismos que en el resto del suelo urbano, salvo de vivienda colectiva.

Altura máxima: 2 plantas sobre rasante, con posibilidad de aprovechamiento bajo cubierta para uso residencial.

Retranqueo de fachadas: Toda edificación se situará a una distancia de 20 m. del eje de la calle, siendo obligatorio el cierre de fincas por alineación oficial, y el ajardinamiento del 50% del espacio libre.

Ocupación de parcela: La misma que la indicada en el resto del suelo urbano.

3.7 ORDENANZA 2ª SUELO URBANO DE BORDE.

La tipología de aplicación en este tipo de suelo será la edificación aislada o adosada rodeada de espacios libres privados.

Cumplirán las condiciones generales y además las señaladas en los apartados siguientes.

3.7.1 EDIFICABILIDAD

Las edificaciones se separarán un mínimo de tres metros de las alineaciones señaladas en los planos y de las medianerías -en el caso de viviendas adosadas se considerará el conjunto de las viviendas proyectadas-.

La ocupación máxima en planta baja será del 50% de la superficie de la parcela.

En las plantas superiores se podrán construir voladizos de acuerdo con la Ordenanza General, dejando siempre una distancia mínima del hueco a las medianerías y testero de 3,00 m.

3.7.2 ALTURAS

El número de plantas máximo permitido será de dos plantas con una altura máxima de 7 m.

3.7.3 PARCELA

La parcela mínima será de 400 m² y la edificación se separará de fachada, medianerías y testero un mínimo de 3,00 m.

3.7.4 FACHADAS

La longitud máxima de fachada recta en el caso de vivienda unifamiliar adosada será de 30 m y cinco viviendas.

3.7.5 CONDICIONES ESTÉTICAS.

Se prohíben las medianeras ciegas, debiéndose tratar todas las fachadas de forma adecuada.

3.7.6 CONDICIONES DE USO

Se permitirá únicamente el uso de vivienda unifamiliar, viviendas adosadas o edificios de equipamientos, prohibiéndose expresamente la construcción de edificios para viviendas colectivas.

3.7.7 CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

Las acometidas a los servicios urbanos será siempre a cargo del promotor, debiendo en caso de imposibilidad manifiesta de enganche solucionar los servicios de forma autónoma.

León, 15 de abril de 1995.

4559

19.375 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por don Fernando Láiz Barreales, con DNI 9.763.145, y domicilio en plaza de San Nicolás, número 2, de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia de actividad para la siguiente:

Actividad: "Bar musical", en inmueble situado en calle Mesones, s/n, de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 29 de abril de 1996.-El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

4539

1.875 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Habiendo sido expuesto al público por el plazo reglamentario, sin que se produjeran reclamaciones, el expediente que forma el Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996 y elevada a definitiva, conforme con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial acordada en sesión de fecha 22 de marzo de 1996, según precepto legal indicado, se expone al público, resumido a nivel de capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Impuestos directos	22.850.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	55.570.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	25.000.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	5.687.000
Cap. 6.-Enajenación inversiones reales	5.000.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	33.800.000
Total ingresos	147.907.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Gastos de personal	22.400.000
Cap. 2.-Gastos en bienes corr. y servicios	29.707.000
Cap. 3.-Gastos financieros	3.050.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	950.000
Cap. 6.-Inversiones reales	84.500.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	4.800.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	2.500.000
Total gastos	147.907.000

Asimismo se hace público que la plantilla de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el presupuesto, queda formada por los siguientes puestos de trabajo:

1) *Funcionarios:*

A) Secretario-Interventor, Grupo B), agrupada con el Ayuntamiento de La Antigua, nivel 22, propiedad.

2.-*Personal laboral:*

A) 1 Auxiliar

2 Personal Servicios Múltiples.

1 Limpiadora.

Con el presupuesto se aprueban igualmente las bases de ejecución.

Contra esta aprobación definitiva puede ser interpuesto, según los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciem-

bre, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que dicha jurisdicción establece.

Laguna de Negrillos, 30 de abril de 1996.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

4542 1.469 ptas.

SABERO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 29 de abril de 1996, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1996, el cual estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá de treinta días para resolverlas.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Sabero, 30 de abril de 1996.—El Alcalde, Francisco García Alvarez.

4543 437 ptas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público el siguiente expediente:

Solicitud de un aval bancario al Banco Bilbao Vizcaya, por un importe de 2.850.000 pesetas, destinado a financiar la aportación municipal de la obra número 3 "Alumbrado público en Olleros", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1996, por un total de 5.700.000 pesetas.

Lo cual se hace público para que durante el plazo de 15 días hábiles pueda ser examinado el mentado expediente por los interesados que así lo deseen y formular las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes.

Sabero, 30 de abril de 1996.—El Alcalde, Francisco García Alvarez.

4544 405 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del R.D. 243/95, de 17 de febrero, se expone al público en las oficinas municipales, la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, elaborada por la Administración Tributaria del Estado y cerrada a 31 de diciembre de 1995, que estará a disposición del público por plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las inclusiones de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere al apartado 2 de este R.D., constituyen actos administrativos, contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el señor Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a que finalice el periodo de exposición pública, o reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, en el mismo plazo sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Riego de la Vega, 29 de abril de 1996.—El Alcalde, Juan Francisco Miguélez Martínez.

4545 625 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 1 de abril de 1996, se adjudicó a través de la forma de concurso, en procedimiento abierto, el contrato de la obra de "Construcción de

nichos en el cementerio de Cubillos del Sil", por el precio de 17.790.000 pesetas, a la empresa Construcciones Basante, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la LCAP (Ley 13/1995, de 18 de mayo).

Cubillos del Sil, 26 de abril de 1996.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

4546 311 ptas.

SOTO Y AMIO

Don César González García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto y Amío.

Hace saber: Que en las oficinas municipales de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Presupuesto general municipal para el ejercicio de 1996, a efectos de reclamaciones y sugerencias, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 1996, según disponen los artículos 112 de la L.R.B.R.L., 150.1 de la L.R.H.L. y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Soto y Amío, 29 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4547 563 ptas.

CABAÑAS RARAS

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en Cabañas Raras y Cortiguera 11.ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, por un importe de 6.000.000 de pesetas, al objeto de que los interesados puedan examinarlo durante un plazo de quince días y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabañas Raras, 22 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4548 280 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 25 de abril de 1996, el Presupuesto para la "Renovación del pavimento de calles en el municipio" por importe de 10.200.000 pesetas y el de "Pavimentación de la calle El Cementerio de Celada", por importe de 2.100.000 pesetas, redactados ambos por el Ingeniero don Oscar F. González Vega, en León, en abril de 1996, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 29 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

Este Ayuntamiento convoca subasta pública para la contratación de la obra de "Pavimentación de diversas calles del municipio", bajo las siguientes condiciones:

1.—Es objeto de la subasta la contratación de la obra arriba referida.

2.—El tipo de licitación es de 12.300.000 pesetas a la baja, estando incluido en dicho precio el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.—El plazo de ejecución de las obras es de dos meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

4.—El pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, y los documentos técnicos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados.

5.—Todos los licitadores deberán presentar, en cualquiera de las formas admitidas, una fianza provisional de 246.000 pesetas, y el Contratista adjudicatario una fianza definitiva de 492.000 pesetas.

6.—Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente inmediato hábil.

7.—La apertura de plicas se hará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, a las 14 horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de las mismas y se hará por la Mesa de Subasta.

8.—Como quiera que este anuncio es simultáneo al de exposición al público del pliego de condiciones y de los documentos técnicos, si hubiere reclamaciones contra los mismos, quedará automáticamente suspendida esta subasta.

9.—El modelo de proposición económica es el siguiente:

Don....., en nombre propio o en representación de....., vecino de..... (dirección completa y teléfono si lo tiene), con DNI número....., expedido en..... de fecha....., visto el anuncio de la convocatoria de la subasta, y visto el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación de las obras de "Pavimentación de diversas calles en el municipio", me comprometo a ejecutar dichas obras por el precio de..... pesetas (en cifras y letras), con estricta sujeción a dicho pliego.

Lugar, fecha y firma.

San Justo de la Vega, 29 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de abril de 1996, el pliego de condiciones técnicas y económico administrativas que ha de regir la contratación de la obra de "Pavimentación de diversas calles en el municipio" se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 29 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4549 6.186 ptas.

* * *

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el Padrón de contribuyentes para el año de 1996 del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 29 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4550 311 ptas.

* * *

Se hace saber que la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el ejercicio de 1996, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales contados desde el

siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de su examen por los interesados.

Asimismo se hace saber que la realización de dicha matrícula, constituye un acto administrativo contra el que los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Delegación de León), en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la citada matrícula o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Secretaría Delegado de León), en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

San Justo de la Vega, 29 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4551 594 ptas.

VILLABLINO

Relativo a la contratación mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de gasóleo A y C, para vehículos y diversas dependencias y colegios del Ayuntamiento de Villablino.

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 1996, el pliego de cláusulas económico administrativas que habrán de regir la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de gasóleo A y C, para vehículos y diversas dependencias y colegios públicos del Ayuntamiento de Villablino, se somete el pliego a información pública por el plazo de ocho días hábiles, quedando de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, a fin de que las empresas capacitadas puedan presentar ofertas, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el siguiente pliego de condiciones:

Objeto del contrato.—Es objeto del presente contrato el siguiente suministro:

a) Gasóleo C para calefacción, para atender a las necesidades de las siguientes dependencias y colegios públicos:

—Polideportivo municipal de Villablino.

—Casa de Cultura de Villablino.

—Colegio público San Miguel, de Villablino.

—Escuela taller.

—Polideportivo municipal de Villaseca de Laciana.

—Edificio de usos múltiples de Villager de Laciana.

—Colegio público de Caboalles de Abajo "La Devesa".

b) Gasóleo A para diversos vehículos afectos a los servicios municipales y depósito para almacenamiento de gasóleo A, con capacidad para 4.000 litros.

Tipo de licitación: Doce millones doscientas sesenta y nueve mil pesetas (12.269.000 pesetas), pudiendo aumentarse dicha cuantía hasta una 20 por 100 si lo impusieran las condiciones climatológicas.

Duración del contrato.—Se establece en un año, a contar desde el día hábil siguiente a aquél en que se formalice el contrato administrativo.

Fianza provisional, 245.380 pesetas.

Fianza definitiva, 4 por ciento del precio final de adjudicación del contrato.

Presentación y apertura de plicas.—Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, rotulados según lo especificado en la cláusula sexta del pliego de bases en la Secretaría General del Ayuntamiento de Villablino, de 9 a 13 horas, durante el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el plazo a las 13 horas del último día hábil resultante.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de bases, debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza..... número....., con DNI número....., actuando en su propio nombre y derecho, en representación de....., en su calidad de.....

Expone:

Primero.—Que, enterado de la convocatoria para la "Contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de gasóleo A, para vehículos y gasóleo C, para calefacción, con destino a diversas dependencias, colegios y servicios del Ayuntamiento de Villablino", publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., correspondiente al día..... de..... de....., y con pleno conocimiento del pliego de condiciones económico-administrativas regulador del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción al mismo, formula la presente

Oferta:

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre, y en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (Indíquese las características técnicas del gasóleo ofertado).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado).

Segundo.—Que a todos los efectos, dentro de la presente oferta, están comprendidos no sólo el precio del producto a suministrar, sino también todo los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA; tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la dependencias, colegio o servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

....., a de..... de 1996.

(Firma del licitador).

La apertura de ofertas se realizará por la mesa de contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por la Comisión Municipal de Gobierno, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, donde podrá examinarse por los interesados en horas de oficina.

Villablino, 26 de abril de 1996.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

4552 12.250 ptas.

ASTORGA

Por doña Consuelo Mendaña Pérez, se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento de librería en la calle García Prieto, 14, de este municipio.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por periodo de quince días contados desde el siguiente a aquel en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA este anuncio. En igual plazo pueden presentarse por escrito dirigido a esta Alcaldía cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Astorga, 25 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4553 1.500 ptas.

Por doña M.^a Victoria Ares Martín, se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento de venta de artículos de confitería, productos típicos y souvenirs, en la calle Padres Redentoristas, número 16, de este municipio.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por periodo de quince días contados desde el siguiente a aquel en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA este anuncio. En igual plazo pueden presentarse por escrito dirigido a esta Alcaldía cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Astorga, 25 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4554 1.500 ptas.

Por don José Miguel Sanz Alvarez, se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento de comercio de prendas textiles, en la calle Manuel Gullón, 1, de este municipio.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por periodo de quince días contados desde el siguiente a aquel en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA este anuncio. En igual plazo pueden presentarse por escrito dirigido a esta Alcaldía cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Astorga, 25 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4555 1.500 ptas.

BERLANGA DEL BIERZO

Aprobado en sesión Plenaria de fecha 18 de abril de 1996, se aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 1996.

Se expone al público durante quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Berlanga del Bierzo, 29 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4556 250 ptas.

CABAÑAS RARAS

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de marzo de 1996, las Bases que han de regir el concurso oposición para la provisión de la plaza de Operario de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 5.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, resuelvo:

Convocar pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de personal laboral a tiempo completo, con carácter indefinido, como Operario de Servicios Múltiples, con arreglo a las siguientes,

Bases:

Primero.—Objeto de la convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la selección de una persona, como personal laboral a tiempo completo, con carácter indefinido, a través del procedimiento de concurso-oposición, como Operario de Servicios Múltiples, aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 29 de marzo de 1996.

La realización de las pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al respecto.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Segundo.—Número de características de la plaza. Operario de Servicios Múltiples, encargado de las siguientes tareas:

1.—Reparto de notificaciones y fijación de edictos en los tablones de anuncios.

2.—Atención al público en las oficinas municipales, archivos y en general tareas de ayudante administrativo.

Tercera.—La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales y estará dotada económicamente con las retribuciones básicas equivalente a las asignadas al grupo E de las establecidas en la Ley 30/1984, y las retribuciones complementarias del nivel 7.

Cuarta.—Requisitos. Los aspirantes a las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica.

c) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia firme.

Los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha del nombramiento y toma de posesión.

Quinta.—Solicitudes. La instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, se presentarán en el Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A las solicitudes se acompañará fotocopia del DNI y fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la plaza a cubrir, así como la documentación que se señala en la base 9.ª para concurso.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 2091 0982 37 3110000244 de Caixa Galicia, oficina de esta localidad y el resguardo de haberse efectuado el ingreso se adjuntará a la instancia.

Sexta.—Admisión de aspirantes. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará, mediante resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión y concediendo un plazo de diez días naturales para la subsanación de errores.

La lista de admitidos y excluidos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, el Alcalde dictará nueva resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, composición nominal del Tribunal Calificador y orden de actuación de los aspirantes, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.—Tribunal Calificador. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro corporativo en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un Concejal designado por cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

Secretario: El de la Corporación, o en quien delegue, con voz y voto.

Se nombrarán tantos miembros titulares como suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros del Tribunal que estén presentes y caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente. Será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal, en quienes concurren algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor Presidente. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren alguna de las causas del artículo 28 de la Ley 30/1992, conforme determina el artículo 29 de la misma Ley.

Octava.—Calendario y desarrollo de las pruebas. Los ejercicios se celebrarán en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Novena.—Procedimiento de selección. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre y constará de las siguientes fases:

Fase de concurso: Consistirá en la aplicación por el Tribunal del baremo de méritos relacionados y acreditados por los aspirantes que se adjuntaron en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al siguiente baremo:

—Por figurar empadronado en este municipio durante un periodo mínimo de un año: 2 puntos.

—Por haber desempeñado un puesto igual o similar en alguno de los municipios de la Mancomunidad de Ponferrada, a la que pertenece este Ayuntamiento: 1 punto.

Esta fase será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta a los efectos de superar las pruebas incluidas en la fase de oposición.

Fase de oposición: Constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio: Consistirá en procesar un texto administrativo, que facilitará el Tribunal, en un ordenador del Ayuntamiento, utilizando el procesador de textos.

El tiempo empleado será de 30 minutos y se valorará el grado de exactitud del documento obtenido.

Este ejercicio calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no hubieran superado dicha puntuación.

Segundo ejercicio: Sólo accesible a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio y consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo que señale el Tribunal, 20 preguntas de los temas que figuran en el Anexo II. Se calificará de 0 a 10 puntos, puntuando negativamente con 0,25 las respuestas falladas, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no hubieran superado dicha puntuación.

Tercer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de veinte minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Décima.—Calificación definitiva. Vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de concurso con las puntuaciones de los ejercicios de las tres pruebas de la fase de oposición.

Si se diera empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá realizar pruebas suplementarias que considere procedentes.

Undécima.—Finalizada la calificación de los aspirantes, se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones definitivas y se propondrá por el Tribunal al señor Alcalde la persona que haya obtenido mayor puntuación a efectos de su nombramiento. Igualmente formulará propuesta a favor de los dos aspirantes que sigan en orden de puntuación, para actuaciones, caso de existir renuncia o impugnación que afectará al primer clasificado.

Duodécima.—El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Cabañas Raras, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aspirantes y puntuaciones definitivas obtenidos, dos documentos acreditativos de su capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que se indican:

—Fotocopia del DNI.

—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del puesto de trabajo, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

—Certificado de acta de inscripción de nacimiento.

—Fotocopia del título académico exigido o superior.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni hallarse separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el opositor propuesto no presentara la documentación en el plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no podrá ser nombrado, perdiendo todo el derecho y procediéndose a la anulación de sus actuaciones. En este supuesto, al haberse formulado propuesta por el Tribunal, a favor del segundo y tercer opositores, por orden de puntuación, se efectuará el nombramiento por orden prioritario a favor del segundo y si se repitiesen las mismas circunstancias, a favor del tercero.

Decimotercera.—Nombramiento. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el señor Alcalde suscribirá con el interesado el correspondiente contrato laboral por tiempo indefinido, concediéndose un plazo de quince días naturales para incorporarse al trabajo.

En el contrato figurará un periodo de prueba de tres meses.

Si el opositor nombrado no superarse el mismo perderá sus derechos, equiparándose su situación a la mencionada en caso de no firmar el contrato.

Decimocuarta.—Impugnaciones. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativo se deriven de ésta y las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas ante el órgano que las dictó, por los interesados, en la forma que determina la Ley 30/1992.

Decimoquinta.—Normas supletorias. Para lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo que determine la Ley 7/1985, Real Decreto 896/1991, quedando autorizado el Tribunal para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Cabañas Raras, 22 de abril de 1996.—Firma (ilegible).

ANEXO I

Modelo de instancia

Don....., mayor de edad....., con DNI número....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la calle....., número....., ante V.S. comparece y expone:

Que desea tomar parte en el concurso oposición convocado por el Ayuntamiento de Cabañas Raras, para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiples.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, *Boletín Oficial de Castilla y León* y *Boletín Oficial del Estado* número....., de fecha....., para la mencionada plaza.

Solicita:

Ser admitido al concurso oposición convocado, con acatamiento expreso a las bases de convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de Cabañas Raras.

Lugar, fecha y firma.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabañas Raras.

ANEXO II

I.—*Materias comunes*

Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho público.

Tema 10.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

II.—*Materias específicas.*

Administración Local

Tema 1.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La Función Pública Local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

4558

9.220 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

PALAZUELO DE TORIO

Aprobado por la Junta Vecinal y autorizado por la Diputación el aprovechamiento mediante precio de los pastos de sus bienes comunales, se hace pública la apertura del plazo de presentación de ofertas para concurrir en la subasta necesaria para su adjudicación.

Los elementos fundamentales de dicha subasta son los siguientes:

Objeto: El señalado.

Tipo de licitación al alza: 400.000 pesetas.

Fianza provisional: 25.000 pesetas.

Fianza definitiva: 10% del importe del remate.

Forma y plazo de presentación de ofertas:

En pliego cerrado con arreglo al modelo aprobado por esta Junta Vecinal y en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palazuelo, 8 de mayo de 1996.—El Presidente (ilegible).

4855

2.125 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 785/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don José Laureano Díez, representado por la Procuradora doña Margarita García Burón, contra don Bernardo García Andrés, representado por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Sáenz de Miera, número 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día tres de julio, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día dos de septiembre, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día uno de octubre, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad:

7.º—Que, asimismo, estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Ford Fiesta 957 AC LE-0485-F. Valorado en 50.000 pesetas.

—LE-68505-VE, marca Batle Especial-262 (remolque). Valorado en 500.000 pesetas.

—Citroën GS-Club M-7876-X. Valorado en 50.000 pesetas.

—Remolque LE-23602-VE. Valorado en 200.000 pesetas.

—Tractor Deutz D-6806, LE-23601-VE. Valorado en 1.750.000 pesetas.

—Citroën C-15RD, LE-6193-T Furgoneta Mixta. Valorada en 500.000 pesetas.

Dado en León a 15 de abril de 1996.—Conforme.—El Magistrado-Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4187

8.375 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Doña Elena de Paz Becares, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 565/95 se tramitan autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra doña María Isabel Carro Melcón, don Roberto García Carro y doña María Isabel García Carro, en reclamación de 12.952.937 pesetas de principal de la demanda, más intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, el inmueble especialmente hipotecado a que se refiere este procedimiento y que luego se describirá, por primera vez, y en su caso segunda y tercera vez, término de veinte días.

Se previene a los licitadores que:

Primero: El acto de remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la avenida Ingeniero Sáez de Miera, número 6, de León, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta las doce y media horas del próximo día 23 de julio de 1996. De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda subasta, las doce y media horas del próximo día 17 de septiembre de 1996, sirviendo de tipo el 75% del que sirvió para la primera. Asimismo y de no existir tampoco licitadores en esta segunda subasta, se señala una tercera subasta que tendrá lugar a las doce y media horas del próximo día 15 de octubre de 1996, sin sujeción a tipo.

Segundo: El inmueble sale a subasta por tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea en 23.240.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Tercero: Para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cuenta número 2134.000.18.0565/95, el veinte por ciento de dicho tipo, acreditándolo con el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no será admitido ningún postor. Para tomar parte en la tercera subasta el veinte por ciento a consignar será el del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Cuarto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la L.H., se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Quinto: Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito a que se ha hecho referencia en el punto tercero, así como la aceptación expresa de las condiciones y obligaciones ante expresadas, contenidas en la Regla 8.ª del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptimo: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca seis.—Vivienda, en la planta segunda de la casa sita en León, calle La Bañeza, número 20 y 22, única de esta planta. Tiene una superficie construida de 105 metros cuadrados y útil de 96 y 50 decímetros cuadrados.

Tomando como frente la calle de situación, linda: Frente, dicha calle; derecha, Angeles Rozas Pardo, rellano y caja de escalera; izquierda, casa número 24 de la calle La Bañeza; y fondo, caja de ascensor, rellano de escalera y patio de luces.

Cuota de participación en el valor total del edificio: 14,08%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de León, al tomo 2.534, libro 136, folio 199, finca número 8.000, inscripción 2.ª.

En el caso de no poder ser notificados los demandados en la finca que sale a subasta, el presente edicto sirva también de notificación en forma a los demandados, del lugar, día y hora del remate.

Dado en León a 19 de abril de 1996.—La Magistrado Juez, Elena de Paz Becares.—El Secretario (ilegible).

4343 9.000 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 310/89, a instancia de Comercial Garve, S.A., de Ponferrada, contra don Edelmiro Martínez Sierra y don José Luis Martínez Fernández, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en periodo de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 18 de junio a las diez de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la c/ consignaciones BBV, S.A., número 2143/000/17/0310/89, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto, y sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25 % de la tasación el día 18 de julio próximo, a las diez de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de septiembre próximo, a las 10 de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en esta ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de Cargas de Registro, está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Casa sita en Bárcena del Bierzo, en la calle de Los Claveles, número 13, antes denominada calle José Antonio. Linda: Norte, Angel Rodríguez; Sur, vía pública, calle Los Claveles, antes calle José Antonio; Este, herederos de Severino Blanco y Oeste, Juan Manuel Martínez. Valorada pericialmente en tres millones doscientas ochenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada a 15 de abril de 1996.—E/ Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario (ilegible).

4402 7.250 ptas.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, de conformidad con la resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de justificación gratuita número 84/96, promovidos por doña Araceli López Alvarez, representada por la Procuradora señora Isabel Macías Amigo, contra el Abogado del Estado y contra don Vicente Fernández Merayo, cuyo domicilio se desconoce y en cuya providencia se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta localidad, el próximo día 28 de mayo de 1996, a las 10 horas, para la celebración del correspondiente juicio, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Vicente Fernández Merayo, en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Ponferrada a 18 de abril de 1996.—El Secretario (ilegible).

4381 2.250 ptas.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, de conformidad con la resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de justicia gratuita número 549/95, promovidos por don

Antonio Martínez Castellano, representado por la Procuradora doña Raquel Agueda García González, contra doña Felicidad Castellano Pérez, los ignorados herederos de Alonso Castellano Fernández y todos los que puedan tener interés en la herencia de Francisco Castellano Olano y Felicidad Fernández Palacio, cuyo domicilio se desconoce y en cuya resolución se ha acordado citar a dichos demandados para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta localidad, el próximo día dieciocho de junio de 1996, a las diez horas de la mañana, para la celebración del correspondiente juicio, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados ignorados herederos de don Alonso Castellano Fernández y todos los que puedan tener interés en la herencia de Francisco Castellano Olano y Felicidad Fernández Palacio, en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Ponferrada a 19 de abril de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).

4504

2.875 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 298 de 1994, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández, en nombre y representación de entidad mercantil Ferlo, S.L., contra don Emilio Valiño Aira, sobre reclamación de 1.934.341 pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día dieciséis de septiembre de 1996, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado cuyo número se facilitará en la Secretaría del mismo, el 20 por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día dieciséis de octubre de 1996, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del evalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 15 de noviembre de 1995, a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la ley.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana.—Vivienda de planta segunda, letra C, sita a la izquierda fondo del edificio, finca número 52 de la casa en Ponferrada, avenida de España, n.º 35 de policía urbana. Dicha vivienda ocupa una superficie de 76 m.² aproximadamente. Linda vista desde la avenida de España: frente, vivienda de esta misma planta, letra B, hueco de ascensor; izquierda, Bérquidum Promotora Inmobiliaria; y fondo, plaza triangular de nueva creación. Tiene anejo un trastero bajo cubierta, siglas 2.º C. Es la finca registral n.º 44.974, folio 116 del libro 414 del

Ayuntamiento de Ponferrada, inscripción segunda. Valorada en 9.500.000 pesetas.

Ponferrada a 25 de abril de 1996.—E/. (ilegible).—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

4575

6.250 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo n.º 24-95, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José Avelino Pardo del Río, en nombre y representación de Banco de Castilla, S.A. y otra, contra Cotrabau, S.L., Francisco Bautista Sánchez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados que se describirán al final y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 25 de junio próximo, a las 12 horas.

Segunda: Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación.

Tercera: No se admitirán posturas que se cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarta: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 30 de julio próximo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será el de la tasación con la rebaja del 25%.

Séptima: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el día 24 de septiembre próximo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo depositar los postores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 20% del tipo de la segunda subasta.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y quedará subrogado a las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—Equilibradora electrónica marca Gorghi E.M. Valorada en 100.000 pesetas.

2.—Casa sita en Villalibre de Somoza, de planta baja, con varias dependencias. Registral 3210. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Astorga, 22 de abril de 1996.—E/. Angel González Carvajal.—La Secretaria (ilegible).

4507

6.625 ptas.

* * *

Don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo n.º 264-94, seguidos en este Juzgado a

instancia del Procurador don José Avelino Pardo del Río, en nombre y representación de Virgilio Santos González Cabezas, contra Mármoles Román, S.L., en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados que se describirán al final y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 18 de junio próximo, a las 12 horas.

Segunda: Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarta: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente por el ejecutante, consignación que efectuará en el BBV número de cuenta 2110.0000.17.0264-94.

Quinta: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 16 de julio próximo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será el de la tasación con la rebaja del 25%.

Séptima: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el día 17 de septiembre próximo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo depositar los postores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 20% del tipo de la segunda subasta.

Bienes objeto de subasta:

—Furgoneta Mercedes Benz, matrícula LE-2706-M. Valorada en 300.000 pesetas.

Astorga a 24 de abril de 1996.—E/. Angel González Carvajal.—La Secretaria (ilegible).

4508

3.375 ptas.

* * *

Don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio ejecutivo número 77-94, promovidos por la Procuradora doña Isabel Fernández García, en nombre y representación de don César Domingo Lucio, contra don Manuel Díez González, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez los bienes embargados que se describirán al final y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 de mayo a las 12 horas.

Segundo: Al ser el tercer señalamiento, se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo depositar los postores en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 2110.0000.17.007794 el 20% del tipo de la segunda subasta, es decir 66.000 pesetas por el primero de los bienes y por el segundo 22.500 pesetas.

Tercero: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta

1.º—Un arado reversible de tres cuerpos. Valorado en 440.000 pesetas.

2.º—Un arado fijo. Valorado en 150.000 pesetas.

Astorga, 16 de abril de 1996.—E/ Angel González Carvajal.—La Secretaria (ilegible).

4407

3.375 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Saguillo Tejerina, Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.E. bajo el número 250/94, a instancia de Caja España de Inversiones, contra Antonio Luengo del Río y Aurelia García Alonso, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez consecutivas, la finca que a continuación se describe: Finca número cincuenta y cinco.—Bloque dos.—Planta baja.—Local número uno A), sito en Astorga, en un edificio denominado Complejo Residencial Buena Vista, compuesto de cuatro bloques denominados bloque 1, bloque 2, bloque 3 y bloque 4, en la carretera de Pandorero y con fachadas también a la calle La Fortí, calle del Negrillo, calle La Cepeda y calle particular que comunica con la carretera de Pandorero. De 57 metros cuadrados construidos aproximadamente. Linda: frente e izquierda, calle o vial de servicio al interior del complejo; derecha, local número uno-B); y espalda, varias carboneras. Acceso: Lo tiene indistintamente por el frente y su parte izquierda, directamente de la vía de servicio.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 1.353, libro 127 del Ayuntamiento de Astorga, folio 15, finca n.º 17.260.

Se señala para la celebración de dichas subastas los días dos, veintiséis y veintitrés de los meses de septiembre, y octubre, respectivamente, para la primera, segunda y tercera subasta, a las 11.30 de sus horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza los Marqueses de Astorga.

Dichas subastas se celebrarán con las prevenciones siguientes:

1.—Respecto de la primera, servirá de tipo el de cinco millo- nes setecientos mil pesetas (5.700.000 pesetas), fijado en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.—Respecto de la segunda subasta, servirá de tipo para la misma la cantidad de cuatro millones setenta y cinco mil pesetas (4.075.000 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. La tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.—Que para tomar parte en las subastas deberán acreditar previamente haber ingresado en el Banco BBV de esta ciudad número de cuenta 211200018025094, el 20% de la cantidad que sirva de tipo para la primera y para la segunda subasta; para la tercera subasta, el ingreso consistirá en el 20%, por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

4.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L. Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las subastas conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 L. Hipotecaria para el caso de que no sea hallado en la finca hipotecada.

Dado en Astorga a 16 de abril de 1996.—E/. Ernesto Saguillo Tejerina.—El Secretario (ilegible).

4581

7.625 ptas.